

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Agrupar los Municipios de Gabet de la Conca y Llimiana, de la provincia de Lérida, a efectos de sostener un Secretario común.

2.º Fijar la capitalidad de la agrupación en el Municipio de Gabet de la Conca.

3.º Clasificar la plaza de Secretario de la agrupación en categoría 3.ª, clase II.

Madrid, 17 de septiembre de 1974.—El Director general, Juan Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19269

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro (V-1.272) y Haro y Pradoluengo (V-987).

«Empresa Uzquiza, S. A.», solicitó a su favor los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Santo Domingo de la Calzada y Miranda de Ebro (V-1.272) y entre Haro y Pradoluengo (V-987), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Esteban Urquiza Escolar.

Esta Dirección General, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Empresa en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.163-A.

19270

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Briviesca (V-110) y entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada con Hijuela (V-351).

«Empresa Uzquiza, S. A.», solicitó a su favor los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre Belorado y Briviesca (V-110) y entre Burgos y Santo Domingo de la Calzada, con Hijuela (V-351), por fallecimiento del titular de dichos servicios, don Esteban Urquiza Escolar.

Esta Dirección, en fecha 31 de julio de 1974, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la mencionada Sociedad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de las concesiones.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 10 de septiembre de 1974.—El Director general, Plácido Álvarez Fidalgo.—8.164-A.

19271

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz», en el término municipal de Rena (Badajoz). Tramo 9.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Rena el próximo día 4 de octubre, a las once horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que

abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Finca número 1: Don Esteban Casilla Lozano.

Madrid, 20 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.061-E.

19272

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del proyecto de mejora y terminación del abastecimiento de agua a los pueblos de las vegas altas del Plan Badajoz, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz). Tramos 0 y 9.

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el próximo día 4 de octubre, a las trece horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Tramo 0

Finca número 1: Finca Encomienda. «Comercial Abengoa».

Tramo 9

Finca número 1: «Viveros Castilla, S. A.»

Finca número 2: Herederos Llano Puente Santacruz.

Finca número 3: Don Antonio Casilla Pajuelo.

Madrid, 21 de septiembre de 1974.—El Ingeniero Director, por delegación, El Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—7.062-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19273

ORDEN de 2 de septiembre de 1974 por la que se habilitan para impartir la primera etapa de la Educación General Básica a los Centros docentes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes y 30 de diciembre del mismo año, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden en solicitud de clasificación y transformación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación Y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones, y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;